



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 290

Martes 26 de Diciembre

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 336, correspondiente al día 1 de Diciembre de 1944, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Cortes Españolas

Comisión de Gobierno Interior de las Cortes Españolas

Convocatoria y Programa para las oposiciones a plazas de Auxiliares de la Secretaría.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, se convoca a oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares de entrada de la Secretaría de las mismas, Oficiales de Administración de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas.

Las oposiciones se verificarán con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. El Tribunal de examen y calificación será presidido por el Secretario primero de las Cortes y lo integrarán, además, dos Procuradores, designados por el señor Presidente, el Oficial Mayor de la Secretaría y un alto funcionario de la escala de Taquígrafos de la misma, nombrado por éste, que ejercerá las funciones de Secretario.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario ser español, sin distinción de sexo, mayor de veintidós años y acreditar buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. Los ejercicios de la oposición, serán los siguientes:

1.º Escritura a mano, al dictado, sin indicaciones ortográficas y durante quince minutos, a fin de probar los conocimientos gramaticales y la forma de letra.

2.º Escritura a máquina en las dos formas siguientes:

a) Al dictado, sin indicaciones ortográficas, durante quince minutos, a la velocidad normal que marque el miembro del Tribunal encargado del dictado.

b) Copia del documento que se entregue a cada opositor, igual para todos, durante otros quince minutos, al efecto de apreciar el que, en igual tiempo, haya copiado más.

3.º Taquígrafía. Dictado a una ve-

locidad aproximada de cien palabras por minuto, y traducción dentro del tiempo máximo que el Tribunal señale, según el que haya durado el dictado.

4.º Contestación, durante veinte minutos, a lo sumo, a dos temas del programa que se inserta a continuación.

Serán méritos preferentes, en igualdad de condiciones, la caligrafía y la contabilidad, a cuyo efecto los señores opositores que los aleguen habrán de manifestarlo en su solicitud, practicándose sobre este punto la prueba que el Tribunal acuerde, en la forma que el mismo determine.

También podrá alegarse como mérito en la misma forma el conocimiento de idiomas, debiendo practicarse en este caso las pruebas que el Tribunal señale.

Cuarta. Los opositores actuarán en cada ejercicio por el orden del sorteo que se celebrará antes de comenzar el primero de ellos.

Quinta. Los ejercicios serán todos eliminatorios, y después del último el Tribunal elevará a la Comisión de Gobierno Interior propuesta unipersonal para cada una de las plazas, acompañando el expediente de las oposiciones con todos los ejercicios escritos y las actas de las sesiones del Tribunal.

Sexta. Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar necesariamente en el Negociado de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, de seis a ocho de la tarde, hasta el 15 de Enero próximo, inclusive, la oportuna instancia, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

Certificación negativa del Registro de antecedentes penales.

Certificados o avales de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedidos por las autoridades, entidades o personas de reconocida solvencia.

Certificados o documentos que acrediten la calidad de Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc., o voluntario de la División Azul, a los efectos de la preferencia señalada en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y en el Decreto de 7 de Mayo de 1942.

Los demás justificantes de méritos especiales que se aleguen o de conducta en la Guerra de Liberación que estime pertinente presentar cada solicitante.

Al presentar la solicitud abonará cada solicitante la cantidad de cin-

cuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Séptima. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y declarará cuáles son los solicitantes que, por haber cumplido todos los requisitos expresados, son admitidos a practicar la oposición.

Octava. Los ejercicios comenzarán en el próximo mes de Marzo de 1945, en el local, día y hora que el Tribunal acuerde, anunciándolo con quince días de antelación en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes, en el que también se publicará la lista de los opositores admitidos y el resultado de los ejercicios.

Palacio de las Cortes, 25 de Noviembre de 1944.—El Secretario de la Comisión, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdavia.

PROGRAMA DE TEMAS

PARA EL EJERCICIO TEORICO DE LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE AUXILIARES DE LA SECRETARIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

1. Concepto general del Estado y de la Nación.—Las funciones del Estado y su clasificación.

2. Las fuentes del Derecho.—Consideración especial de la ley: sus clases, sus efectos, su obligatoriedad, su formación.

3. La nacionalidad.—Modos de adquirir, perder y recuperar la nacionalidad.—Derechos y obligaciones inherentes a la persona y al ciudadano.

4. La función legislativa.—Idea general de los distintos organismos encargados de la elaboración de las leyes, según los tipos de Estados y de su manera de actuar.—Otras funciones de las Cámaras.

5. Organización política de España.—El Caudillo.—El Consejo Nacional.—La Junta Política.—Funciones respectivas.—Misión del Instituto de Estudios Políticos.

6. Breve exposición histórica de las Cortes de España.

7. Las actuales Cortes Españolas. Su creación por la Ley de 17 de Julio de 1942.—Motivos a que ésta responde.—Definición y misión de las Cortes.—Composición.—Procuradores electivos y forma de la elección.—Constitución de las Cortes.

8. Los Procuradores en Cortes. Aptitud, justificación de calidad, juramento y posesión.—Cesación.—Prerrogativas, honores, derechos y deberes.—La Mesa de las Cortes.—Facultades del Presidente.

9. Funcionamiento de las Cortes.

Competencia del Pleno: materias de que conoce.—Las Comisiones: enumeración, composición, competencia y facultades.—Las Ponencias y sus informes.—Consideración especial de la Comisión Permanente.

10. Tramitación de los proyectos de Ley.—Publicación.—Enmiendas: sus clases y requisitos.—La discusión en las Comisiones.—Dictámenes y votos particulares.—Conversión de proyectos de Ley en proposiciones. Tramitación de las proposiciones de Ley.—Celebración del Pleno.—Clases de votaciones.—Trámites ulteriores.

11. El régimen interior de las Cortes.—La Comisión de Gobierno Interior.—Cuerpos administrativos dependientes de las Cortes.—Organización de los servicios.—Consideración especial de la función de los Oficiales técnicos en las Comisiones.

12. La organización administrativa en España.—La función del Gobierno.—La Administración Central. Organos consultivos.

13. Consideración especial de la organización de los servicios en el Ramo de Hacienda.

14. Estructura general del Presupuesto español.—Las transferencias, los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos. Los resultados de ejercicios cerrados.—Los presupuestos extraordinarios.

15. La Provincia y el Municipio. Concepto y organización en general. Relaciones con el Poder Central.

16. Los funcionarios públicos.—Naturaleza jurídica de su relación con el Estado.—Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación.—Legislación española.

17. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Las Clases Pasivas.

18. El procedimiento administrativo en general y el económico-administrativo.

19. Idea general de los recursos gubernativos y del contencioso-administrativo.

20. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos.—Forma de exacción. Los expedientes disciplinarios.

21. Los delitos contra la seguridad del Estado, contra la forma de Gobierno, contra el orden público y contra las autoridades.

22. Los delitos de los funcionarios públicos.—Negociaciones prohibidas a los mismos.

23. El delito de rebelión militar, en cuanto a su posible comisión por



elementos civiles.—Las responsabilidades políticas.

24. Las infracciones en materia de abastecimientos y de contrabando y defraudación.—Los delitos monetarios.

25. Sucinta exposición del procedimiento en materia criminal.—El fuero de las Jerarquías de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. La vigencia de la Ley de 9 de Febrero de 1912, en cuanto a su aplicación en las causas contra los Procuradores en Cortes.

26. Sentido y alcance del moderno Derecho del Trabajo.—El Fuero del Trabajo.

27. La reglamentación del trabajo en general.—Jornada.—Descansos. Salarios.—Accidentes del trabajo.—El problema de la vivienda.

28. Los seguros sociales.—El subsidio de vejez.—El subsidio familiar. Seguros de enfermedad y maternidad.

29. La cooperación.—Mutualidades y Cooperativas. La sindicación. Los Sindicatos Nacionales y las C. N. S.—Las Obras Sindicales.

30. Los conflictos del trabajo.—Organización y funcionamiento de la Magistratura del Trabajo.

4615

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ-CÁCERES

NOTIFICACIONES

1.—Se hace saber al interesado en el registro minero «Santa Cruz», número 7 02, del término de Santa Cruz de Paniagua, que ha de presentar en el plazo de diez días, contados desde la aparición de este anuncio el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad y que de no hacerlo en el plazo señalado, se le parará el perjuicio que dice el art. 93 del Reglamento 16 de Junio de 1905.

2.—Se hace público para general conocimiento que han sido aprobados los expedientes de los registros mineros que a continuación se dicen, con indicación del nombre, número y término: «Isabel», 6789, Pozuelo de Zarzón; «La Colina», 6826, Aceituna; «Campanilla», 6839, Acebo; «Milagrosa», 6962, Cáceres; «María-Josefa», 6988, Valverde del Fresno; «San Antonio», 7000, Santa Cruz de Paniagua; «Emilia», 7128, Trujillo y Cáceres.

Contra estas resoluciones cabe el recurso de alzada en el plazo de treinta días, ante la Dirección General de Minas y Combustibles.

Badajoz, 21 de Diciembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
4952

Magistratura de Trabajo de Cáceres

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 230-44, sobre despido promovido por don Toribio Sánchez Alonso, contra don Eugenio Salanier Conde, se cita y emplaza al demandante D. Toribio Sánchez Alonso, en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura al objeto de que subsane el defecto de copia de demanda, según los requisitos prevenidos en la Legislación vigente y especialmente en el artículo 456 del

Código de Trabajo y párrafo 3.º del artículo 10 de la Ley de Bases de Organización Sindical, pudiendo hacerlo el día laboral que estime oportuno, de diez a dos de la mañana, dentro del próximo mes de Enero, previniéndole que si no comparece, se le tendrá por desistido de su acción en este juicio sin perjuicio a formularlo de nuevo en tiempo y forma legal.

Cáceres, 19 de Diciembre de 1944.
—El Secretario, P. O., E. San Pedro.
4942

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara

JEFATURA DE OBRAS

A n u n c i o

CONCURSO para el suministro de cemento a las obras del Pantano de Cijara.

Hasta las doce horas del día 12 de Enero de 1945, se admitirán en las Oficinas de la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, en Mérida, (Plaza de España, 13), proposiciones para optar al concurso de Suministro de las toneladas necesarias hasta final del año 1945, de cemento Portland artificial, para la ejecución de las obras de la Presa del Pantano de Cijara, y al precio máximo de trescientas cuarenta y cuatro (344) pesetas, aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la tonelada de cemento puesta en almacén del Pantano, o sea incluido todos los gastos de adquisición, transportes por carretera y ferrocarril, operaciones de carga y descarga, impuestos, almacenajes necesarios, etc., etc., excluidos gastos de envases.

Este suministro se hará por destajos sucesivos de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas como máximo, aplicando el precio de adjudicación a las toneladas correspondientes recibidas.

El Pliego de condiciones que ha de regir para este concurso, puede verse en las precitadas oficinas de Mérida o en las del Pantano de Cijara, durante los días hábiles y horas de diez a doce.

Para poder tomar parte en este concurso se precisa depositar en concepto de fianza provisional la cantidad de dos mil quinientas (2.500) pesetas en la Caja de la Pagaduría de esta Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, a disposición de la misma, pudiendo hacer efectiva dicha cantidad en metálico o en Títulos de la Deuda Pública.

La apertura de Pliegos se verificará en la Jefatura de Obras mencionada de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, en Mérida, el día 12 de Enero de 1945, a las diecisiete horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncio y Notario.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal núm....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de....., con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de suministro de cemento para las obras de la Presa del Pantano de

Cijara, se comprometo a ejecutar el citado suministro por la cantidad de..... pesetas..... céntimos por tonelada de cemento, excluidos gastos de envases, puesta en almacén del Pantano.

(Fecha y firma)

Mérida, 20 de Diciembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, Juan B. Beltrá.
(85'20 psts.) 4939

Delegación Provincial de Trabajo

Gratificaciones Fiestas de Navidad

Por resolución del Ministerio de Trabajo, se hace público la obligación de todas las Empresas de la provincia, que por otras disposiciones no vengán cumpliendo, de satisfacer al personal a su servicio, para solemnizar las Fiestas de Navidad, una gratificación equivalente a una semana, pagadera el día 23 del corriente.

Todas las empresas darán cuenta a esta Delegación del número de operarios que han sido beneficiados, y cuantía de las retribuciones acreditadas.

Familias Numerosas

Se recuerda nuevamente a los poseedores de títulos de Familias Numerosas con vigencia para el año 1944, que el 31 del presente mes, expira el plazo fijado para hacer la renovación de dichos títulos para el próximo año de 1945.

Los que se encuentren en las anteriores circunstancias habrán de rellenar los expedientes de renovación modelos R. o RV. según se trate, o sea de no haber tenido alteración en las familias los primeros, o modificación los segundos.

Aquellas otras Familias Numerosas que no posean títulos para 1944, habrán de hacer la solicitud de beneficios, utilizando los modelos a) o b) establecidos.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1944.
—El Delegado, P. A., Benito Alonso González.
4926

HORARIOS DE TRABAJO

La Orden Ministerial de 16 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 20, aclara el contenido del artículo 16 de la Ley de Jornada Máxima Legal de 1.º de Julio de 1931, en el sentido de que siempre que se trate de establecer un horario de trabajo en cualquier centro laboral o de modificar el ya establecido, deberán los empresarios recabar la autorización previa de la Inspección de Trabajo.

Cáceres, 21 de Diciembre de 1944.
—El Delegado de Trabajo, Juan Leal.
4963

EL DESCANSO DOMINICAL EN LA AGRICULTURA Y DEMAS TRABAJOS

Nadie en nuestra Patria, podría alegar que ignora la existencia de la prohibición de trabajar en domingo y en los demás días equiparados a él, porque en ella es tradicional esta prohibición legal que se remonta por lo menos al siglo trece en que nuestro Rey Sabio, don Alfonso, en su imperecedero Código de las Patrias manda observar y guardar las fiestas que la Iglesia dedica especialmente al culto de Dios con abstención de todo trabajo, y señalando pena para sus infractores.

Y no es solo la tradición legal mantenida en la legislación española desde entonces hasta nuestros días,

sino la tradición religiosa, iniciada en la creación del mundo con el descanso del Creador, arraigada en todos los ciudadanos desde la infancia, la que a todos dice que el domingo no debe trabajarse.

Dos aspectos fundamentales ofrece la suspensión del trabajo en domingo, el uno, de orden espiritual, para que cesando el hombre en los afares cotidianos pueda cumplir los deberes que tiene para con Dios y dedicar también este día a los afectos familiares, de amistad y a honestas recreaciones y esparcimientos; el otro de orden físico.

El hombre es un complejo físico, sujeto a la fatiga y al desgaste natural de su potencia por el exceso de esfuerzos o por la constancia en ellos, desgaste que no puede repararse como en las máquinas, sino que es preciso evitar que se produzca; y la más esencial previsión, la más eficaz medida para prevenir aquél es impedir el agotamiento, que es gran desgracia individual y un mal social, es el reposo, el descanso, durante el cual el organismo, sabiamente dotado por Dios de fuerzas reparadoras, restaura y restablece las energías consumidas en el trabajo.

Y no solamente el descanso dominical proporciona al individuo esas ventajas, sino que prepara el espíritu y el cuerpo para la eficaz reanudación del trabajo en el siguiente día de labor, y considerado bajo el punto de vista industrial y social ofrece incalculables ventajas que cada día en mayor número descubren los estudiosos y observadores, y confirman las estadísticas.

Así, los trabajadores intelectuales y manuales que vuelven a reanudar sus faenas después del legítimo y bien empleado descanso dominical, se encuentran en condiciones de un mayor, y más eficaz rendimiento en sus trabajos y en un estado de mayor cuidado y atención que evita en un sin número los accidentes de trabajo.

Demostración de este aserto es que, según acreditan las estadísticas, el mal empleo del domingo, por excesos, trabajar en él, etc., trae como consecuencia una disminución de rendimiento en el trabajo y un considerable aumento de accidentes.

Si no fuera por la más elevada razón ya apuntada, por egoísmo personal, por interés de la propia industria, por interés social, el descanso dominical debe ser fielmente observado y en su más exacta observancia han de colaborar entidades, patronos y obreros.

Sin duda alguna el aspecto de conciencia, el convencimiento cada vez más arraigado de las ventajas que el descanso dominical trae consigo; la retribución del domingo concedida por el Nuevo Estado, y la eficaz acción preventiva y repressiva, constantemente desarrollada por la Inspección de Trabajo son los motivos que de un modo sensible influyen en que las transgresiones de esta Ley sean cada vez menos en número.

Mas es preciso que se llegue al ideal; y que se llegue a él por espontáneo convencimiento de la necesidad moral y legal y aún de la conveniencia de cumplir la Ley. Al ideal de su absoluto y total cumplimiento.

Y la Ley extiende su prohibición de trabajo en domingo a todo empleo de la actividad humana mediante el ejercicio de las actividades físicas, y aun el trabajo intelectual cuando se realiza por cuenta ajena y señalando los casos justificados de excepción lleva su prohibición a toda clase de industrias.

Más como esta provincia es emi-



mentemente agrícola queremos llamar la atención de modo especial a los agricultores en orden al cumplimiento de esta Ley, principalmente para desvanecer el error muy extendido, por causas que no son del caso analizar, de que la agricultura está exenta de su cumplimiento.

No, la agricultura está sujeta como todos los demás trabajos al cumplimiento de los preceptos de la Ley de 13 de Julio de 1940 y del Reglamento para su aplicación de 25 de Enero de 1941, que señalan las pocas justificadísimas excepciones entre las que se encuentran las labores de recolección y siembra y las faenas preparatorias y complementarias de ellas.

Las operaciones de recolección y siembra no ofrecen duda alguna, más en lo que se refiere a las labores preparatorias y complementarias de ellas, solo serán posible, como dice el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en su circular de 11 de Enero de 1941, en caso de urgencia, en los que han de concurrir las circunstancias siguientes:

a) Que los trabajos sean estrictamente preparatorios o complementarios de la siembra o recolección de tal modo que de no realizarlos pueda preverse un entorpecimiento o perjuicio innegable para ellos; y

b) Que la ejecución de dichos trabajos sea perentoria. Se entenderá que se da esta circunstancia únicamente en el caso de que la falta de elementos materiales obligue al labrador a hacer en domingo lo que de otro modo no podría realizarse en tiempo oportuno.

Además de esto, ha de exigirse siempre el permiso previo y explícito de la autoridad eclesiástica.

Dos situaciones distintas pueden atectar a esos casos caracterizados por la verdadera urgencia que puede determinar la excepción. Una, la situación de fuerza mayor inesperada, dimanante de accidentes naturales o sucesos no previsibles, y otra la ori-

ginada por causas que pueden preverse con tiempo y que de no realizarse el trabajo, supongan un verdadero, patente e innegable perjuicio.

En el primer caso, el labrador podrá legalmente realizar desde luego el trabajo, siempre limitado en tiempo y número de obreros a lo estrictamente indispensable para salvar la situación, pero con la condición ineludible de dar inmediata cuenta a la Inspección de Trabajo que comprobará la exactitud de las alegaciones.

En el segundo caso, los trabajos no deberán realizarse sin la previa autorización de la Delegación de Trabajo.

Concedida al obrero la retribución del domingo sin trabajar, no le es lícito a éste dedicarse al trabajo, y de hacerlo infringe la Ley, quedando sujeto a sus sanciones, al ocuparse en ese día en trabajos que no sean de los exceptuados o autorizados.

Cuando el trabajo que en domingo realice sea de los permitidos y los trabajadores no tengan el descanso legal compensatorio, la retribución de estos deberá ser aumentada en un CIENTO CUARENTA POR CIENTO sobre el jornal convenido, que no puede ser inferior a los mínimos señalados para las distintas faenas.

Espero confiadamente de las autoridades locales, una eficaz colaboración para lograr el cumplimiento cada vez mejor de esta Ley, y que exigiendo a sus agentes una vigilancia perseverante para que el descanso dominical no se infrinja, me den conocimiento de los casos de infracción que observen, para imponer a los infractores las sanciones que procedan, en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de 21 de Diciembre de 1943, y en especial el artículo 67.

Cáceres, 21 de Diciembre de 1944.
—El Delegado de Trabajo, JUAN LEAL.

4964

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, tomó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de suplemento y habilitación de crédito, propuesto por el señor Interventor de esta Excelentísima Diputación, y estimando necesarias las consignaciones y aumentos que se proponen, y en vista de que se han cumplido todos los requisitos legales, se acuerda aprobarlo en la forma siguiente:

HABILITAR

	PESETAS
Cap. 6.º, Art. 1.º—Partida número 34 bis. Para abonar a los señores Secretario, Interventor y Depositario su gratificación por el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas	10.163 72
» » » 2.º—Partida número 36 bis. Para abonar haberes de Practicantes eventuales	5.000 00
» 8.º » 4.º—Partida número 59 bis. Para subvencionar a la Ayuda Nacional Sindicalista	10.500 00
» 9.º » 3.º—Partida número 74 bis. Para abonar la parte que corresponde satisfacer a esta Corporación del Seguro de Enfermedad de sus empleados	12.000 00
» 10. » 10.—Partida número 85 bis. Subvención por la filmación de una película de motivos extremeños	15.000 00
» 10. » 12.—Partida número 94 bis. Para dotación de la Beca de Estudios universitarios «Alejandro Salazar», curso 1943-44	4.500 00
TOTAL	57.163 72

S U P L E M E N T A R

PESETAS

Cap. 1.º, Art. 1.º—Partida número 1. Para atenciones casa señor Gobernador	32.500 00
» » » 5.º—Partida número 8. Para abonar los diferentes quinuenios reconocidos durante la vigencia de este Presupuesto	15.000 00
» » » 8.º—Partida número 9. Para idem a la Hacienda de la Contribución de Utilidades de los empleados de la Corporación	60.000 00
» » » 9.º—Partida número 12. Para atenciones de la Imprenta Provincial	22.000 00
» » » 11.º—Partida número 14. Para abonar a la Hacienda la contribución del 0'25 por 100 sobre los inmuebles	0 19
» » » 12.º—Partida número 15. Para gastos de representación de la Diputación, dietas de los señores Diputados y funcionarios	10.000 00
» 6.º » 1.º—Partida número 23. Para haberes de temporeros	25.600 00
» » » 4.º—Partida número 47. Para abono de limpieza de máquinas de escribir y calcular	1.225 00
» » » » —Partida número 48. Para conservación, limpieza, agua, timbre y calefacción del Palacio Provincial	20 000 00
» 8.º » 2.º—Partida número 3. Para alimentación del Instituto de Maternología y Puericultura	40.104 22
» » » » —Partida número 5. Para alumbrado y calefacción del idem	1.750 00
» » » » —Partida número 11. Para material y jornales de sastrería, carpintería, zapatería y Colegio de San Francisco	6.000 00
» » » » —Partida número 13. Para alimentación del idem	20 992 01
» » » » —Partida número 15. Para alumbrado y calefacción del idem	2.750 00
» » » » —Partida número 17. Para obras de ferretería, fontanería, hojalatería, etcétera, del idem	3.250 00
» » » » —Partida número 19. Para gastos diversos del Colegio Provincial de San Francisco	2.250 00
» » » » —Partida número 22. Para alimentación del Colegio Provincial de la Inmaculada	10.050 38
» » » » —Partida número 25. Para adquisición y reparación de muebles, cestos, esteras, persianas y otros del Colegio de la Inmaculada	2.580 00
» » » » —Partida número 27. Para obras de albañilería, ferretería y fontanería de la idem	750 00
» » » 3.º—Partida número 38. Para alimentación del Hospital Provincial de Cáceres	34.111 21
» » » » —Partida número 33. Para alumbrado y calefacción del idem	8.500 00
» » » » —Partida número 35. Para servicio de motores y maquinaria del idem	1.000 00
» » » » —Partida número 37. Para obras de ferretería, fontanería y hojalatería del idem	3.000 00
» » » » —Partida número 38. Para gastos diversos del idem	2.000 00
Cap. 8.º Art. 6.º—Partida número 63. Para productos farmacéuticos de la Farmacia Provincial de esta Capital	103.000 00
» » » » —Partida número 64.—Para los gastos que origine el servicio de transfusión de sangre	6.500 00
» 9.º » 3.º—Partida número 63. Para pago del subsidio familiar a los empleados de esta Corporación	33.000 00
» » » » —Partida número 65. Para pago de estancias de niños de la provincia en Establecimientos correccionales	1.000 00
» » » » —Partida número 67. Para pago de estancias en Leprosías	3.169 00
» 11 » 4.º—Para abono de salida a Mecánicos y Chofer de la Sección de Vías y Obras Provinciales	8.000 00
» » » » —Partida número 101. Para idem de Ayudantes y Sobrestantes de la idem	11.000 00
» 18 Único » —Para abonar gastos de carácter imprevisto	30.000 00
TOTAL	521.082 01

DETRAER

Con cargo a la liquidación del Presupuesto de 1943	578.245 73
DIFERENCIA	IGUAL

Cáceres, 21 de Diciembre de 1944.

EL PRESIDENTE,

LUIS R. - ARIAS.

4941



Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PROPIOS—FORESTALES—PESAS

Practicadas por esta Administración de Propiedades las liquidaciones por los conceptos y trimestres que a continuación se citan, a virtud de las certificaciones remitidas por las Corporaciones municipales, se les notifica el importe a que ascienden aquéllas, teniendo de plazo quince días para verificar los ingresos en el Tesoro, transcurridos los cuales sin que lo hayan verificado, se procederá a expedir las certificaciones de apremio, a fin de que el importe de aquéllas sea hecho efectivo por la vía ejecutiva, haciendo constar que esta notificación no presupone que en el día de la fecha no se hallen ya ingresadas algunas de las liquidaciones practicadas.

MUNICIPIOS	Propios	Forestales	Pesas y Medidas
TERCER TRIMESTRE DE 1944			
Cabezuela del Valle	200	—	—
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1944			
Campo Lugar	1.417 05	787 25	—
TERCER TRIMESTRE DE 1944			
Campo Lugar	716 20	—	—
Casas del Castañar	—	—	202 50
Cuacos	408 30	—	—
Descargamaría	46 44	25 80	—
Gargüera	—	—	5
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1944			
Granja de Granadilla	1.755	975	—
CUARTO TRIMESTRE DE 1943			
Belvís de Monroy	458 96	—	—
TERCER TRIMESTRE DE 1944			
Torre de Santa María	178 06	93 92	—
Valdefuentes	387	215	—

Contra estas liquidaciones podrán interponer los Ayuntamientos de referencia recurso Económico Administrativo en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Cáceres, 19 de Diciembre de 1944.—El Administrador de Propiedades, SANTIAGO RODRIGUEZ.

4961

Juzgados

CÁCERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Enero próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de los bienes embargados, que se reseñarán al procesado Modesto Rafael Mundi Crespo, en el sumario que se le ha seguido, hoy en ejecución de sentencia, incoado con el número 140 del año 1939, por delito de falsedad con lucro, por el procedimiento de pujas a la llana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, depositarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Bienes embargados

Automóvil turismo, marca Opel, cerrado, con cuatro puertas, matrícula CC 2.836, dedicado al servicio público; tasado en treinta mil pesetas.

Aparador con luna viselada; en quinientas pesetas.

Mesa comedor con tableros extensibles; en doscientas cincuenta pesetas.

Mesa pequeña de centro; en cincuenta pesetas.

Media docena de sillas tapizadas; en doscientas cincuenta pesetas.

Trincherero; en cuatrocientas pesetas.

Dos sillones de mimbres; en treinta y cinco pesetas.

Camilla de madera vestida; en doscientas pesetas ambos.

Armario de tres cuerpos con luna viselada; en setecientas pesetas.

Mesilla de madera, en setenta y cinco pesetas.

Perchero de luna con cuatro ganchos; en ciento treinta y cinco pesetas.

Dado en Cáceres a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benedicto Hernández.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

(52'40 pstas.)

4946

Alcaldías

GARCIAZ

Anuncio

Hallándose confeccionado los Repartimientos General de Utilidades,

correspondientes a los años 1943 y 1944; y ante la imperiosa necesidad de adquirir fondos, para la buena marcha administrativa de este municipio; el Ayuntamiento ha tenido a bien acordar, anticipar la recaudación correspondiente al año 1943, con arreglo a las cuotas que correspondieran en el año 1942, cuyo anticipo quedará saldado, cuando una vez confeccionados dichos Repartimientos, y pasado el periodo de exposición al público, se proceda al cobro de los mismos.

La recaudación que se anticipe del año 1943, estará abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviéndoles el presente de notificación.

Garciaz, 14 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Angel Fernández.

4931

ALDEA DEL CANO

Anuncio de subasta.

Para cumplir el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer domingo después de transcurrido ocho días a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once a doce de la mañana, la subasta para la cobranza de los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas en los ejercicios de mil novecientos cuarenta y cinco, mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete, con sujeción a las ordenanzas formadas y aprobadas por este Ayuntamiento y la Superioridad, bajo el tipo de catorce mil pesetas cada año.

La subasta se verificará por el sistema de pliego cerrado, no admitiéndose proposiciones en pliego cerrado que no cubran dicho tipo y por el tiempo indicado, siendo preciso para solicitar, depositar en la mesa de subasta, previamente el cinco por ciento de la cantidad anual, devolviéndose en el acto la de aquellos que no resulten rematante.

El rematante habrá de prestar la fianza en metálico, valores públicos, fincabilidad o fiador solvente, a juicio y satisfacción de la presidencia.

El remate se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa al terminar la subasta.

La cantidad del cinco por ciento que previamente pone el rematante en el acto de la subasta, quedará en calidad de depósito, para la liquidación del último trimestre del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

Aldea del Cano a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, J. Pacheco.

(50'40 pstas.)

4956

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto de subasta

El día siete de Enero próximo, de doce a una de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o Teniente en quien delegue, la primera subasta para el arriendo de la dehesa comunal «Hocino», por un periodo de cuatro años que darán principio, en cuanto a la labor en quince de Enero próximo y en cuanto a los demás aprovechamientos, desde primero de Octubre próximo venidero, finalizando en 30 de Septiembre de 1949, siendo el tipo de tasación de veinte mil pesetas cada anualidad.

La subasta se verificará por pliegos

cerrados que se entregarán al Presidente de la mesa en la primera media hora después de abierto el acto, y a los que se acompañarán resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación, pudiendo hacerse dicho depósito sobre la mesa al entregar el pliego.

Caso de resultar iguales algunas de las proposiciones más ventajosas, se abrirá en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus firmantes y si subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados durante las horas de oficina.

Si la primera subasta no tuviera lugar por falta de licitadores, se celebrará la segunda pasados los diez días hábiles, o sea el día diecinueve de referido mes de Enero, en igual hora y sitio, con la rebaja del diez por ciento del tipo de tasación, fijado para la primera.

Las proposiciones para optar a la subasta se adaptarán en su redacción al siguiente

Modelo

Don (nombre y apellidos), provisto de cédula personal que acompaña, acepta todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, para la subasta de la Dehesa «Hocino» y adjunta resguardo (en su caso) del depósito provisional del cinco por ciento, ofreciendo la cantidad (en letra), por cada uno de los cuatro años, que el arriendo comprende.—(Fecha y firma).

Casas de Don Antonio, 20 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Manuel N. Navarro.

(69'40 pstas.)

4960

LADRILLAR

Decreto.—Con el fin de que pueda tener efecto lo acordado por el Ayuntamiento, remítase un edicto al señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, anunciando la subasta que se refiere este expediente, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 de Diciembre expresándose las demás circunstancias que previene el artículo 7.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y expóngase al propio tiempo otro ejemplar de dicho edicto en la tablilla de anuncios de la Corporación, como sitio de costumbre.

Ladrillar a diez de Diciembre de 1944.—El Alcalde, P. O., Sandalio Peromingo.

Diligencia.—Seguidamente he redactado y remitido al señor Gobernador Civil de la provincia un edicto ordenado por el señor Alcalde en el decreto anterior, y entregado al Alguacil, otro ejemplar del mismo edicto para su fijación al público, ordenándole cuide de su constante permanencia en la tablilla de anuncios. Y en fe de ello, firma conmigo dicho Alguacil en Ladrillar a 10 de Diciembre de 1944 de que certifico.—El Alguacil, P. O., Benito Agudo.—El Secretario, Sandalio Peromingo.

Comparecencia.—En este día la hace el Alguacil Evaristo Agudo Martín, manifestando haber fijado en la tablilla de anuncio de la Corporación el edicto que a dicho efecto le entregué. Lo hago constar por la presente, que firma conmigo dicho Alguacil en Ladrillar a 10 de Diciembre de 1944.—El Alguacil, P. O., Benito Agudo.—El Secretario, Sandalio Peromingo.

4857